

VIÑA DEL MAR, 21 JUN. 2024



ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 8638 / **VISTOS Y CONSIDERANDO:** Antecedentes; Ingresos DAJ Nº 2052 de 25 de abril de 2024; Nº 2370 de 14 de mayo de 2024 y Nº 2798 de 4 de junio de 2024; Oficio Ord. Nº 208 de 17 de abril de 2024 de la Presidenta del Concejo Municipal; Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de 16 de abril de 2024; Decreto Alcaldicio Nº 6318 de 7 de mayo de 2024; Notificación Nº 675 de 14 de mayo de 2024 de Secretaría Municipal; Decreto Alcaldicio Nº 7721 de 4 de junio de 2024; Notificación Nº 852 de 7 de junio de 2024 de Secretaría Municipal; Memorando Nº 520 de 13 de junio de 2024; Ing. DAJ Nº 2884 de 14 de junio de 2024; y teniendo presente lo dispuesto en la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley Nº 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y facultades que me otorga la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de 29 de junio de 2021 en causa Rol 229-2021; dicto lo siguiente:

DECRETO:

1º RECTIFÍQUESE el Decreto Alcaldicio Nº 6318 de 7 de mayo de 2024, que aprueba la celebración de un contrato de promesa de compraventa y arrendamiento con la sociedad José Lorca Álvarez y Compañía Limitada, en el siguiente sentido:

a) En numeral 1º donde dice: "José Álvarez y Compañía Limitada", debe decir: "José Lorca Álvarez y Compañía Limitada".

b) En su numeral 1º donde dice: "propiedad ubicada en calle Arlegui Nº 655 al 754", debe decir: propiedad ubicada en calle Arlegui Nº 758 al 764".

c) En su numeral 1º donde dice: "doña María Angélica Lorca Arena, chilena, soltera, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos treinta y dos guión tres", debe decir: "doña María Angélica Lorca Arenas, chilena, soltera, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos veintiuno guión ocho".

d) En su numeral 1º, cláusula PRIMERO donde dice: "La sociedad JOSÉ LORCA ÁLVAREZ Y COMPAÑÍA LIMITADA es dueña del inmueble ubicado en calle Arlegui número seiscientos cincuenta y cinco al seste ciento sesenta y cuatro", debe decir: "La sociedad JOSÉ LORCA ÁLVAREZ Y COMPAÑÍA LIMITADA es dueña del inmueble ubicado en calle Arlegui número setecientos cincuenta y ocho al setecientos sesenta y cuatro".

2º COMPLEMENTÉSE el Decreto Alcaldicio Nº 6318 de 7 de mayo de 2024, en el sentido que, para poder proceder al pago de la renta de arrendamiento, garantía y comisión de que se da cuenta en dicho decreto la Dirección de Administración y Finanzas, extendió los Certificados

de Disponibilidad Presupuestaria N° 01508/2024 P.M. y N° 01509/2024 P.M., pagos que se imputan al Ítem Presupuestario 22.09 del presupuesto municipal vigente.

3° NOTIFÍQUESE por Secretaría Municipal mediante carta certificada copia del presente Decreto Alcaldicio a la sociedad José Lorca Álvarez y Compañía Limitada, representada por doña María Angélica Lorca Arena, ambas con domicilio en Los Carolinos N° 75, Miraflores, Viña del Mar

4° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo, en el sitio web del Municipio.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese en conformidad lo establecido en la parte resolutive del presente Decreto Alcaldicio.



MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA



JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIA MUNICIPAL S.



MRS/ERV/HAD/GGE
SECRETARIA MUNICIPAL/ADMINISTRADOR
MUNICIPAL/CONCEJO MUNICIPAL/JURÍDICO/
CONTROL.
OF.DE PARTES/ARCHIVO
Mz. N° 593. /2024

01 / 02 / 01